



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

VERSIÓN PÚBLICA

" Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



Hospital Nacional de Niños

**BENJAMIN
BLOOM**

**Contrato N°. 16/2021
Compra por Libre Gestión
FONDO GENERAL**

CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO PARA VEHICULOS.

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ, mayor de edad, del domicilio de Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad Número: actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del **"HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, por una parte, y por otra la señora **NORA LISSETT IMERY BARRAZA**, mayor de edad, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa, de la sociedad **"SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que se abrevia **"SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A."**, del domicilio de Departamento de con Número de Identificación Tributaria

tal como lo acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las doce horas del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Carlos Mauricio Molina Renderos, en el que consta que el señor José Eduardo Montenegro Palomo, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad Seguros e Inversiones, S.A., personería que el mismo Notario relacionó y dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa el otorgante, confiere Poder General Administrativo a mi favor y de otros, inscrito en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y CUATRO, del Libro UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **I) NATURALEZA DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a proporcionar al Hospital el **"SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"** para nueve vehículos, de los cuales ocho son propiedad del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom y uno es propiedad del Ministerio de Salud; y una Motocicleta propiedad del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom; los cuales tienen las

siguientes características: **1) VEHÍCULO PLACA N DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES**, AÑO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA, MARCA: TOYOTA, MODELO: HIACE, COLOR: BLANCO, CLASE: MICROBUS, CAPACIDAD: CINCO ASIENTOS, TIPO: AMBULANCIA, NÚMERO DE MOTOR: DOS L DOS TRES NUEVE OCHO CERO SIETE CUATRO, NÚMERO CHASIS: LH UNO UNO CUATRO CERO CERO CERO DOS CINCO SIETE NUEVE, NÚMERO VIN: N/T, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM; **2) VEHÍCULO PLACA N SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS**, AÑO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, MARCA: NISSAN, MODELO: TRADE, COLOR: BLANCO, CLASE: AUTOMOVIL, CAPACIDAD: SEIS ASIENTOS, TIPO: AMBULANCIA, NÚMERO DE MOTOR: LD DOS TRES FPB CERO DOS OCHO OCHO NUEVE C, NÚMERO CHASIS: VWAPF CERO CINCO CINCO NUEVE VA SIETE SIETE SEIS UNO TRES DOS, NÚMERO VIN: VWAPF CERO CINCO CINCO NUEVE VA SIETE SIETE SEIS UNO TRES DOS, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM; **3) VEHÍCULO PLACA N DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTISÉIS**; AÑO: DOS MIL DOS, MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER TRES UNO UNO; COLOR: BLANCO, CLASE: AUTOMOVIL, CAPACIDAD: SIETE ASIENTOS, TIPO: AMBULANCIA, NÚMERO DE MOTOR: UNO SIETE UNO UNO BD CERO CUATRO CINCO, NÚMERO CHASIS: WDB NUEVE CERO TRES SEIS SEIS DOS UNO R DOS NUEVE UNO SIETE SEIS NUEVE, NÚMERO VIN: WDB NUEVE CERO TRES SEIS SEIS DOS UNO R DOS NUEVE UNO SIETE SEIS NUEVE, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM; **4) VEHÍCULO PLACA N QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA** AÑO: DOS MIL UNO, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: LT TRES CINCO, COLOR: BLANCO, CLASE: AUTOMOVIL, CAPACIDAD: CINCO ASIENTOS, TIPO: AMBULANCIA, NÚMERO DE MOTOR: CERO TRES CINCO NUEVE NUEVE UNO A, NÚMERO CHASIS: WV UNO ZZZ DOS DZ UNO H CERO UNO NUEVE SEIS CINCO NUEVE, NÚMERO VIN: WV UNO ZZZ DOS DZ UNO H CERO UNO NUEVE SEIS CINCO NUEVE, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM; **5) VEHÍCULO PLACA N DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, AÑO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, MARCA: FORD, MODELO: CLUB WAGON XL, COLOR: BLANCO/CAFE, CLASE: AMBULANCIA, TRACCION: CUATRO POR DOS, CAPACIDAD: CINCO ASIENTOS, NUMERO DE MOTOR: P H B CERO CINCO SIETE CINCO OCHO, NÚMERO CHASIS: 1F M H E TRES UNO H X P H B CERO CINCO SIETE CINCO OCHO, NÚMERO VIN: 1F M H E TRES UNO H X P H B CERO CINCO SIETE CINCO OCHO, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM; **6) VEHÍCULO PLACA N TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, AÑO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, MARCA: ASIA, MODELO COACH SDX, COLOR: BLANCO, CLASE: MICROBUS, TIPO: OFICIAL, CAPACIDAD: SIETE ASIENTOS, NÚMERO DE MOTOR: CD OCHO CERO CERO CERO CINCO SIETE NUEVE CUATRO UNO, NÚMERO CHASIS: KN DOS ANM OCHO D UNO TK CERO DOS SIETE UNO SEIS SEIS, NÚMERO VIN: KN DOS ANM OCHO D UNO TK CERO DOS SIETE UNO SEIS SEIS, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM; **7) VEHÍCULO PLACA N DOCE MIL DOCE**, AÑO: DOS MIL, MARCA: ISUZU, MODELO: N/D, COLOR: BLANCO, CLASE: CAMIÓN LIVIANO, CAPACIDAD: TRES TON, NÚMERO DE MOTOR: SEIS NUEVE SIETE TRES DOS TRÉS, NÚMERO CHASIS: JAANKR SEIS SEIS EY SIETE UNO CERO CERO CERO CINCO SIETE, NÚMERO VIN: N/T, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM; **8) VEHÍCULO PLACA N ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, AÑO: DOS MIL SIETE, MARCA: MAZDA, MODELO: B DOS NUEVE CERO CERO, COLOR: BLANCO, CLASE: PICK UP, TRACCION: CUATRO POR CUATRO, TIPO: CABINA DOBLE, CAPACIDAD: UNO PUNTO CINCUENTA TON, NÚMERO DE MOTOR: W NUEVE A T UNO SIETE DOS SIETE NUEVE CUATRO, NÚMERO CHASIS: MM SIETE UNY CERO OCHO DOS CERO CERO CUATRO TRES TRES DOS CERO UNO, NÚMERO VIN: MM SIETE UNY CERO OCHODOS CERO CERO CUATRO TRES TRES DOS CERO UNO, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM; **9) VEHÍCULO PLACA N ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, AÑO: DOS MIL DIECISIETE, MARCA: FORD, MODELO: TRANSIT, COLOR: BLANCO C/F AZUL/ANARANJADA, CLASE: MICROBUS, CAPACIDAD: TRES ASIENTOS, TIPO: AMBULANCIA, NÚMERO DE MOTOR: H A TRES CINCO CUATRO UNO SEIS, NÚMERO CHASIS: W F O Y X X T T G Y H A TRES CINCO CUATRO UNO SEIS, NÚMERO VIN: W F O Y X X T T G Y H A TRES CINCO CUATRO UNO SEIS, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE SALUD; y **10) MOTOCICLETA PLACA M QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, AÑO: DOS MIL VEINTE, MARCA: HONDA, MODELO: UNICORN UNO SEIS CERO, COLOR: NEGRO C7F MULTICOLOR, CLASE: MOTOCICLETA, CAPACIDAD: DOS ASIENTOS, TIPO: URBANA, NÚMERO DE MOTOR: K C DOS CERO E A UNO CERO CERO UNO CINCO NUEVE CERO, NÚMERO CHASIS: M E CUATRO K C DOS CERO NUEVE A L A CERO CERO UNO UNO SEIS

SEIS, NÚMERO VIN: N/T DE FABRICA, PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM.- **II) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de UN AÑO, contado a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil veintiuno hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.- **III) MONTO Y FORMA DE PAGO:** El Hospital se obliga a pagar al contratista en un solo pago la suma de: **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,692.68)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el servicio de Seguro para Vehículos Automotores según el siguiente detalle:

RENG.	CANT.	CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	1	A	N-2193	TOYOTA	1990	\$ 33.56	\$ 33.56
	1	A	N-7802	NISSAN	1997	\$ 33.56	\$ 33.56
	1	A	N-16126	MERCEDES BENZ	2002	\$ 33.56	\$ 33.56
	1	A	N-15350	VOLKSWAGEN	2001	\$ 33.56	\$ 33.56
	1	A	N-17347	FORD	1993	\$ 33.56	\$ 33.56
	1	A	N-3869	ASIA	1996	\$ 33.56	\$ 33.56
	1	A	N-12012	ISUZU	2000	\$ 207.89	\$ 207.89
	1	A	N-11699	MAZDA	2007	\$ 330.95	\$ 330.94
	1	A	N-11556	FORD	2017	\$1,829.69	\$1,829.70
	1	F	M-573299	HONDA MOTO	2020	\$ 122.77	\$ 122.79
TOTAL:	10					TOTAL:	\$2,692.68

El pago se efectuara después de haber sido aprobado el documento de póliza de seguro por la División Administrativa, y la presentación de las respectivas facturas.- **IV) RIESGOS A CUBRIR:** 1) Daños a los vehículos en sus partes o accesorios: a) Choques o Colisiones accidentales (Vuelcos y actos maliciosos; accidentes del vehículos transportador, cuando sea trasportado por tierra o aguas interiores incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo). b) El robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera o CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.) c) Los gastos de protección del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparaciones más cercano; 2) Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de \$6,000.00, para todo vehículo. 3) Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas: La responsabilidad civil en que incurre legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta la suma de \$ 6,000.00, por muerte o lesión corporal a terceras personas causadas por el uso del vehículo asegurado serán: Los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo; la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado. 4) Gastos médicos para el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados como límite único y combinado, en forma global, y sin costo de prima, hasta la suma de \$6,000.00. 5) Límites geográficos: Cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá.- **V) SUMÁS ASEGURADAS POR CADA VEHÍCULO:** El valor a asegurar es el siguiente: **Para el primer vehículo Placa N-2193**, la cobertura de responsabilidad civil de Bienes y de personas, la cantidad para cada una es de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00)**; no se otorga la cobertura de daños al vehículo; **para el segundo vehículo Placa N-**

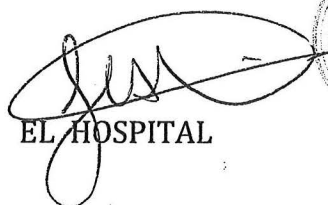
7802, la cobertura de Responsabilidad Civil de bienes y de personas, la cantidad para cada una es de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00)**; no se otorga la cobertura de daños al vehículo; **para el tercer vehículo Placa N-16126**, la cobertura de responsabilidad civil de bienes y de personas, la cantidad para cada una es de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00)**; no se otorga la cobertura de daños al vehículo; **para el cuarto vehículo Placa N-15350**, la cobertura de responsabilidad civil de bienes y de personas, la cantidad para cada una es de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00)**; no se otorga la cobertura de daños al vehículo; **para el quinto vehículo Placa N-17347**, la cobertura de responsabilidad civil de bienes y de personas, la cantidad para cada una es de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00)** no se otorga la cobertura por daños al vehículo; **para el sexto vehículo Placa N-3869**, la cobertura por responsabilidad civil de bienes y de personas, la cantidad para cada una es de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00)**, no se otorga cobertura por daños al vehículo; **para el séptimo vehículo Placa N- 12012**, la suma asegurada de daños al vehículo es de **OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,500.00)**, la cobertura por responsabilidad civil de bienes y de personas, la cantidad para cada una es de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00)**; **para el octavo vehículo Placa N-11699**, la suma asegurada de daños al vehículo es de **CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,500.00)**, la cobertura de responsabilidad civil de bienes y de personas, para cada una la cantidad es de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00)**; **para el noveno vehículo Placa N-11556**, la suma asegurada de daños al vehículo es de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$87,575.68)**, la cobertura de responsabilidad civil de bienes y de personas, para cada una la cantidad es de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00)**; y **para el décimo Motocicleta Placa M-573299**, la suma asegurada de daños a la motocicleta es de **DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,900.00)**, la cobertura de responsabilidad civil de bienes y de personas, para cada una la cantidad es de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00)**; siendo el valor total de las sumas aseguradas de todos los vehículos a asegurar, la cantidad de **CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$113,475.68)**.- VI) **CONDICIONES ESPECIALES:** Tarifación para efectos de primas, clase "A" para todas las unidades; Cobertura catastrófica, excluyendo actos de terrorismo sin cobro de prima; Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima y/o que posean licencia con menos de un año de haber sido extendida (sin cobro de prima); Sin recargo por antigüedad o uso, sin cobro de prima; Participación del Asegurado en caso de robo del vehículo del 5% siendo la compañía responsable del 95% restante del valor del vehículo y motocicletas. Sin embargo si el cliente posee dispositivo de seguridad GPS o similar y en caso de un evento de robo total demuestra que su servicio se encontraba activo y dio aviso al proveedor del monitoreo en un tiempo razonable, SISA asumirá el 100% de participación. Lo anterior siempre que no se recupere el vehículo. Descuento especial según cuadro adjunto en la oferta presentada; Responsabilidad Civil cruzada, sin cobro adicional, ni deducible; Sin depreciación en caso de pérdidas totales por accidente y robo; Responsabilidad Civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro hasta la suma \$300,000.00, sin cobro de prima adicional; Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima; Cobertura para equipo especial debidamente instalado, (Ejemplo: Radio transmisores, Bombas Termonebulizadoras ULV y distintivos institucionales) o aquel equipo propio de una ambulancia; Gastos de grúa y de protección del vehículo asegurado hasta la suma de \$450.00 (adicional a la de asistencia) para cualquier vehículo; Errores u omisiones no intencionales. Si se omite la descripción adecuada de los vehículos asegurados o si existe alguna omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, o que contravenga alguna de las disposiciones de la póliza, la Compañía será responsable bajo los términos de la póliza, siempre que no sean intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía, la omisión o declaraciones erróneas tan pronto como tenga conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que

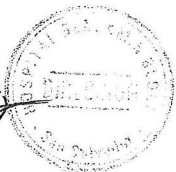
en su caso pueda corresponder; Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 90 días; Gastos Legales, hasta la suma de \$ 1,000.00; Cobertura de Accidentes Personales para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de \$8,000.00, sin cobro de prima adicional. **PRIMERA. EXONERACION TOTAL DEL DEDUCIBLE.** No obstante, lo establecido en el Cuadro de Bienes y Cobertura de la póliza, cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la compañía otorgará un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado detallado en el Cuadro de Bienes y Coberturas, si el asegurado cumple las siguientes condiciones: I. Condiciones y requisitos. a) El vehículo deberá estar catalogado como clase A, SUV o B, en el Cuadro de Bienes y Coberturas. b) El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito, para que el vehículo sea inspeccionado en las condiciones en que ocurrió el mismo. c) El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo, de conformidad a la forma de cumplimiento de las obligaciones elegidas por la compañía. d) El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100 US\$), en caso contrario, le será aplicado el deducible establecido en el Cuadro de Beneficios. II) Para que el vehículo goce del descuento al ser llevado a un taller de la Red de Agencias perteneciente a los talleres de la red de SISA, además de cumplir con todas las condiciones y requisitos del anterior numeral, será necesario: a) Que el vehículo sea de agencia, para lo cual se entenderá como tal, aquellos que originalmente fueron adquiridos nuevos por su primer propietario en la agencia concesionaria autorizada para su distribución en El Salvador. b) Que la antigüedad del vehículo sea de siete años o menos. El beneficio de descuento en el deducible no es aplicable en los casos siguientes: a) Pérdidas parciales o totales, por robo del vehículo asegurado. b) Pérdidas o daños materiales que se deriven a consecuencia de riesgos catastróficos. c) Pérdidas o daños que se deriven de cualquier otro tipo de evento que no sea un accidente de tránsito. d) Si el vehículo es llevado a un taller que no pertenezca a los talleres red de la red de SISA; o e) Cualquier incumplimiento a los requisitos establecidos en los numerales I y II. En los casos detallados anteriormente, el deducible a pagar por el asegurado será el que corresponda de acuerdo a su póliza. Queda convenido y entendido que todos los demás términos, condiciones, limitaciones y garantías de la citada Póliza continúan vigentes y sin modificación alguna. NOTA: SISA se reserva el derecho de modificar la lista de talleres. En caso de no utilizar la Red de Agencias y no Agencias antes detallados: El deducible a aplicar será del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento. Cobertura para distintivos institucionales; Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos; La reparación de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora; Los ajustes de los vehículos accidentados se efectuarán a más tardar al día siguiente de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y repuestos se hará el mismo día que se realice el ajuste o a más tardar 2 días después; Gastos de Primeros Auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la suma de \$500.00; Cláusula de SISASISTENCIA VIAL EL SALVADOR, sin cobro de prima adicional, aplica únicamente para vehículos clase "A" y "B" (Se adjunta anexo en la oferta presentada), sin ninguna restricción de kilometraje; Las Reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias Distribuidoras o talleres de confianza del **HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**, que están en la base de datos del mismo. Las Agencias Distribuidoras aplican para los vehículos modelos 2017, 2018, 2019 y 2020; los vehículos anteriores deberán ser reparados en los Talleres de Red de SISA. En caso de no hacer uso de la red de Agencias y No Agencias de SISA se aplicará un deducible del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento; Robo, hurto o pérdida totales o parciales que cubra caseteras o CD players no originales que puedan haber sido instaladas en los vehículos, herramientas, llanta de repuestos, copas u otros accesorios, en vehículos, sedanes, jeep, o Pick Up, que no se encuentren debidamente resguardados, sin deducible ni participación; En caso de accidente, o colisiones que sean imposibles la obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de SISASISTENCIA en el lugar del evento y que en el evento no hayan personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes; Prontitud en el pago

de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo 15 días hábiles después de presentada toda la documentación requerida y a entera satisfacción de la Compañía; Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo persona: El seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales causados a los vehículos asegurados por CAIDA ACCIDENTAL DE ÁRBOLES, POSTES, CABLES DE ENERGIA ELECTRICA O SERVICIOS TELEFONICOS Y ANTENAS, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES EVENTOS; En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza; Se entregará Carnets a cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino; Sin cobro por gastos de emisiones; La cobertura total para las unidades que sustituyan provisionalmente a los vehículos asegurados, en caso de accidente cubierto dicha cobertura aplica a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el periodo de reparaciones del vehículo asegurado; En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario contados a partir de la aprobación del asegurado y de que la aseguradora reciba los diferentes escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo; Período de gracia de 1 mes para vehículos que por error u omisión no estén incluidos en el listado de vehículos, aceptando los reclamos que puedan darse durante ese período; Período de descubrimiento de 2 meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza; Exclusión de guerra y actos de terrorismo; Cobertura de robo de llantas para todo tipo de vehículos y motocicletas a sus partes sin depreciación, con límite único y combinado en forma global para toda la flota por evento y en el acumulado durante la vigencia de hasta la suma \$5,000.00, sin cobro de prima adicional.; La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas. SISA se reserva el derecho de excluir de acuerdo a la evaluación del riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables. Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada; Ambulancia que lleve paciente como condición especial no se aplicará deducible. **CONDICIONES ESPECIALES:** Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. **CLAUSULA NO APLICABLE:** No será aplicable en este contrato la Cláusula Vigésima Segunda, denominada BONIFICACIÓN POR FALTA DE RECLAMO, de las Condiciones Generales- **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1º) Proporcionar la póliza de seguro de acuerdo a la oferta presentada; 2º) Presentar en la Unidad Financiera Institucional, la(s) factura(s) correspondiente(s), a nombre de la cuenta que se detalla en el presente contrato.- **VIII) DE LAS GARANTIAS, SOLVENCIAS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá presentar garantía de Cumplimiento de Contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual deberá entregar DIEZ DIAS HABILES DESPUES de recibir la copia del contrato debidamente firmado por ambas partes y estará vigente durante todo el plazo del presente contrato. La garantía mencionada deberá extenderse a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM en original y dos copias. El contratista, se someterá a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, y a todas las disposiciones del Derecho Común, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas en las leyes del país y si lo hicieren no surtirá efecto.- **IX) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1º) Pagar el valor de la prima de seguro de automotores objeto del presente contrato, previo los trámites legales, a la contratista o a quien ella legalmente designe después de que haya recibido la póliza de seguro contratado a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones ofertadas; 2º) Vigilará el exacto cumplimiento del presente contrato, e informará a la Corte de Cuentas de la República de cualquier

anormalidad que notare durante la vigencia del mismo.- **X) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra a la Licda. Cándida Arely Montano de Navarrete; Jefe de División Administrativa; quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación formarán parte integrante de este instrumento, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los documentos siguientes: a) Resolución de Adjudicación de Compra por Libre Gestión, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte; b) Solicitud de Compra Número 1107/2020, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte; c) Solicitud de Cotización Número 1107/2020, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte; d) La oferta de la contratista de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte; e) Resoluciones de modificación debidamente incorporadas durante el plazo de prestación del servicio; f) Garantía; g) Acuerdo de Modificación de Asignación de Funciones para el Proceso de Seguimiento de Contratos N°. HNBB 039, de fecha 17 de febrero de dos mil veintiuno; y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **XII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de casos fortuitos o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula Décima Cuarta de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.- **XIII) TERMINACION DEL CONTRATO:** El Hospital, podrá dar por terminado este contrato por incumplimiento de parte de la contratista de sus obligaciones contractuales, entendiéndose por incumplimiento el retraso en el pago de un reclamo de un evento cubierto por la póliza, ocurrido dentro de la vigencia de la misma, no obstante haberse presentado todos los documentos de soporte del reclamo a entera satisfacción de la Aseguradora y habiendo transcurrido treinta días desde la presentación de los mismos; o cuando así convenga a los bien entendidos intereses del hospital. Si la causa de terminación del contrato fuere imputable al contratista, el hospital aplicará las sanciones

legales a que hubiere lugar.- **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- **XV) SOLUCIONES DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, las partes se someten a lo establecido en el TITULO VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **XVI) FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN:** El Hospital, hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato será cancelado por medio de la Cifra Presupuestaria 2021-3202-3-02-02-21-1, la cual automáticamente queda incorporada a este contrato. La contratista, facturara en DUPLICADO CLIENTE, ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS DUPLICADO CLIENTE, y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional del Hospital; para efecto de entrega del quedan respectivo.- **XVII) DOMICILIO Y RENUNCIA:** Para todos los efectos de las obligaciones derivadas en este contrato la contratista se somete a la competencia de los Tribunales de esta ciudad, será depositaria de los bienes la persona que designe el Hospital.- **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, las cuales fijan su domicilio así: "EL HOSPITAL" en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador, "LA CONTRATISTA" en Km. 10 ½ Carretera Panamericana, Centro Financiero SISA, Edificio Principal, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Teléfono: 2241-0000, 2241-1206. E-mail: camila.marquez@sisa.com.sv.- **XIX) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintiuno.-


EL HOSPITAL




LA CONTRATISTA




Vo. Bo. Unidad Jurídica

